

PERGAMINO, Junio 12 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-219-84 D. E. eleva Exp. V-122-84 VECINOS C/4 E/RUTA 188 km 72 y 11 y calle 7 e/4 y 6 (cuatro cuadras) solicitan autorización para constituirse en consorcio a los efectos de concretar la obra atinente a cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: CALLE 4 ENTRE RUTA 188 km 72 Y CALLE 11 y calle 7 ENTRE CALLE 4 y 6 (4 cuadras)", el cual queda integrado por las personas y en la forma que, a continuación se consigna:

Presidente: FERNANDO MARIO COCCONI
Secretario: RICARDO BORGOGNONI
Tesorero : JUAN BAIBONA
Vocales : VICENTE GORRIZ
JUAN VILARDO

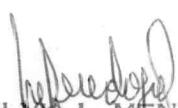
ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

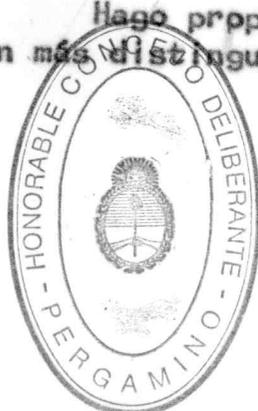
ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 119/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE